

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Ayuntamiento de Belalcázar

Núm. 4.298/2022

Mediante Decreto de Alcaldía, con fecha 8 de noviembre de 2022, se han aprobado las siguientes bases:

**BASES REGULADORAS DE LAS PRUEBAS PARA LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO DE APTITUD PARA EL EJERCICIO DEL SERVICIO DE TAXI EN EL MUNICIPIO DE BELALCÁZAR (CÓRDOBA).**

#### 1. Objeto y régimen jurídico

El objeto de las presentes bases es regular el procedimiento para obtener el certificado municipal de aptitud establecido para las personas que hayan de conducir, bien como titulares, bien como asalariadas o autónomas colaboradoras los vehículos adscritos a licencias municipales de autotaxi del Ayuntamiento de Belalcázar, de acuerdo con lo previsto por el Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros en automóviles de turismo.

La obtención del referido permiso municipal será requisito necesario para ejercer la actividad profesional del conductor o conductora de autotaxi.

El Régimen Jurídico aplicable será el previsto en las siguientes normas:

- La Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía.
- El Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### 2. Solicitudes

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria se dirigirán a el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Belalcázar, y se presentarán preferiblemente en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento, o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

A la instancia deberá unirse la siguiente documentación:

- Anexo I debidamente suscrito.
- Declaración responsable en la que se indique que cumple los requisitos exigidos por la normativa vigente a los titulares de licencias de autotaxi/conductores de vehículos adscritos a las licencias de autotaxi.

-Fotocopia del DNI o documentación que acredite su identidad.

-Fotocopia del permiso de Conducir clase B o superior.

Las fotocopias que se aporten irán firmadas y llevarán en ellas la leyenda "Es copia fiel del original", en el anverso y reverso de la copia, con lo que el personal participante se responsabiliza expresamente de la veracidad de la documentación presentada. En caso de falsedad o manipulación de algún documento, decaerá el derecho a la participación en la presente convocatoria, con independencia de la responsabilidad a que hubiera lugar. La documentación ha de ser legible, descartándose aquella de la que no pueda desprenderse la información que se pretende documentar.

#### 3. Admisión de aspirantes

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se dictará Resolución de Alcaldía aprobando la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, con indicación de la causa de exclusión y plazo de subsanación. Dicha resolución se hará pública en la sede electrónica y tablón de anuncios del Ayuntamiento, otorgando un plazo de tres días hábiles para la presentación de alegaciones y/o subsanación de documentos.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo. A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admitidos.

Resueltas las alegaciones, en su caso, y subsanadas las deficiencias, se aprobará la lista definitiva de admitidos/as con idéntica publicidad. Asimismo en la resolución se hará constar lugar, fecha y hora de realización del examen, así como la composición del Tribunal Calificador.

#### 4. Prueba de aptitud

La prueba consistirá en un examen tipo test sobre los contenidos siguientes:

-Conocimiento del termino municipal de Belalcázar, sus alrededores, paseos, situación de lugares de ocio y esparcimiento, oficinas públicas, hospitales, centros oficiales, hoteles principales, estaciones ferroviarias o de autobuses y aeropuerto, y los itinerarios más directos para llegar a los puntos de destino, así como la Red de Carreteras en la Comunidad Autónoma.

-Conocimiento del contenido de las normas que sean de aplicación al servicio de taxi en el ámbito territorial: La Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía; el Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo que la desarrolla; así como aquellas otras que contengan las tarifas vigentes y la forma de aplicarlas.

-Conocimiento de las normas que sean de aplicación para atender a los usuarios con discapacidad: Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social (únicamente artículos 22, 23, 27 y 29). Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad (únicamente artículo 8 y anexo VII). Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en la infraestructura, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía (únicamente del Título III el Capítulo I, y la Sección III del Capítulo III).

-Conocimiento básico de la normativa vigente en materia de hojas de quejas y reclamaciones y defensa y protección de las personas consumidoras y usuarias de Andalucía: Decreto 72/2008, de 4 de marzo, por el que se regulan las hojas de quejas y reclamaciones de las personas consumidoras y usuarias en Andalucía y las actuaciones administrativas relacionadas con ellas. Ley 13/2003, de 17 de diciembre, de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía (únicamente del Título I, el Capítulo I, Capítulo II, Capítulo V y Capítulo VI).

El test estará integrado por treinta preguntas tipo test con tres respuestas alternativas, siendo solo una de ellas correcta. Para superar el examen será necesario contestar correctamente el

50% de las preguntas, y se obtendrá la calificación de Apto o No Apto. Las respuestas erróneas no penalizarán ni restarán puntuación, de modo que para obtener la calificación de apto habrá que contestar al menos, quince preguntas de forma correcta. Los aspirantes contarán con un tiempo de cuarenta minutos para la realización del examen.

Los/as aspirantes admitidos/as deberán concurrir al examen provistos/as de documento nacional de identidad original y vigente. Su falta de presentación dará lugar a la no admisión del aspirante para la realización del examen. Se realizará un único llamamiento a los aspirantes salvo causa mayor debidamente justificada y apreciada por el tribunal. La ausencia de un aspirante al momento de realizar el llamamiento o la deficiente acreditación de su identidad determinarán su exclusión automática del procedimiento.

#### 5. Tribunal Calificador

El Tribunal Calificador estará integrado por un Presidente, tres vocales y un/una Secretario/a con derecho a voz y voto. Para la válida constitución se requiere la presencia del/la Presidente/a, Secretario/a y al menos uno/a de sus vocales. Los miembros estarán sujetos a las previsiones sobre abstención y recusación previstas por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Realizadas las pruebas, El Tribunal Calificador publicará el resultado de los exámenes en el plazo máximo de 15 días hábiles, publicándolo en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Una vez publicadas las calificaciones los interesados podrán interponer reclamaciones correspondientes al examen en el plazo máximo de cinco días hábiles. Transcurrido este plazo sin que se hayan presentado reclamaciones o resueltas las mismas, se elevará a definitiva la lista de los que han superado las pruebas, publicándose en el tablón de edictos electrónico.

#### 6. Presentación de documentación para obtener certificado de

aptitud

Una vez superada la prueba de aptitud será necesario, para expedir el certificado de aptitud, presentar la siguiente documentación:

-Certificado que acredite estar de alta de autónomo o autónomo colaborador en la seguridad social, o en caso de ser asalariado Informe de Vida Laboral.

-Certificado de estar al corriente en la seguridad social.

Una vez comprobada la documentación presentada se expedirá el certificado de aptitud para el ejercicio de la actividad de taxi mediante resolución de Alcaldía, que será notificada al interesado al objeto de pueda portarlo en el vehículo durante la realización de los servicios.

#### 7. Pérdida de vigencia certificado de aptitud

El certificado municipal de aptitud para el ejercicio de la actividad de conductor de taxi perderá su vigencia por incumplimiento sobrevenido de cualquiera de los requisitos establecidos para su obtención y por la falta de ejercicio de la profesión durante un periodo, ininterrumpido o no, de un año en el plazo de cinco.

La pérdida del certificado municipal de aptitud llevará consigo la imposibilidad de llevar ejercer la actividad de conductor de vehículo adscrito a la licencia municipal de autotaxi.

#### 8. Régimen de recursos

Contra la convocatoria y sus bases, podrá interponerse en el plazo de dos meses contados, desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o potestativamente y con carácter previo, recurso de reposición según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Belalcázar, 9 de noviembre de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Francisco Luis Fernández Rodríguez.

**ANEXO I: MODELO DE SOLICITUD BASES REGULADORAS DE LAS PRUEBAS PARA LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO DE APTITUD PARA EL EJERCICIO DEL SERVICIO DE TAXI EN EL MUNICIPIO DE BELALCÁZAR (CÓRDOBA)**

Fecha de convocatoria: \_\_\_/\_\_\_/\_\_\_\_. (BOP núm.\_\_\_\_, de fecha\_\_\_/\_\_\_/2022)

1º Apellido: ..... 2º Apellido: ..... Nombre: .....

NIF .....

Teléfono de contacto: .....

Domicilio a efectos de notificaciones (calle, plaza, número piso...):.....

Municipio:..... C. Postal: ..... Provincia: .....

Correo electrónico:.....

**DOCUMENTACIÓN QUE HA DE ADJUNTARSE A LA INSTANCIA:**

- Declaración responsable en la que se indique que cumple los requisitos exigidos por la normativa vigente a los titulares de licencias de autotaxi/conductores de vehículos adscritos a las licencias de autotaxi.
- Fotocopia (\*) del DNI o documento que acredite su nacionalidad.
- Fotocopia (\*) del permiso de Conducir clase B o superior.

El abajo firmante solicita ser admitido en el proceso para la obtención del certificado de aptitud regulado en el Reglamento de los servicios de transporte público de viajeros y viajeras en automóviles de turismo, a que se refiere la presente solicitud y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella.

En ..... a..... de..... de 2022.

Fdo:.....

\*Las fotocopias que se aporten irán firmadas y llevarán en ellas la leyenda «Es copia fiel del original», en el anverso y reverso de la copia, con lo que el personal participante se responsabiliza expresamente de la veracidad de la documentación presentada. En caso de falsedad o manipulación de algún documento, decaerá el derecho a la participación en la presente convocatoria, con independencia de la responsabilidad a que hubiera lugar. La documentación ha de ser legible, descartándose aquella de la que no pueda desprenderse la información que se pretende documentar.”